

Subvenciones destinadas a ayuntamientos y otras entidades locales de la demarcación de Tarragona para proyectos y actividades de interés ciudadano de carácter singular, para el año 2020.

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los ayuntamientos y otras entidades locales de la demarcación de Tarragona para proyectos y actividades de interés ciudadano de carácter singular, con el fin de que puedan llevar a cabo aquellos proyectos previstos y para los cuales necesitan una financiación extraordinaria.

2) Actuaciones admitidas y excluidas

Todas aquellas que sean de interés público, social, cultural, económico o humanitario u otras debidamente justificadas.

Quedan excluidas las inversiones y también aquellas actividades que sean objeto de convenio, subvenciones nominativas u otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona, en régimen de concurrencia competitiva.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a la base séptima de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. Si procede, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración, de oficio si ha estado expresamente autorizada a la consulta de datos al AEAT y a la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Este mismo régimen de declaración responsable también se tiene que presentar en el momento de la justificación y pago, si han transcurrido más de 6 meses desde la solicitud.

El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona. Este requisito se acredita de oficio por parte de la misma Diputación.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones:

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico :

- a) Los beneficiarios tienen que adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión “con la colaboración de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.
- b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario tiene que acreditar en el momento de presentar la solicitud de subvención, que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado del centro, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se tiene que presentar electrónicamente en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, en modelo normalizado disponible en la misma sede.

Documentación a adjuntar a la solicitud:

En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario tiene que acreditar en el momento de presentar la solicitud de subvención, que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza al cabo de un mes de la fecha de publicación de la convocatoria.

6) Criterios de valoración de las solicitudes:

Se distribuirá el presupuesto de la convocatoria entre todas las solicitudes presentadas y admitidas, subvencionando el 100% del presupuesto, o el importe que el solicitante pida como subvención, siempre que haya suficiente crédito presupuestario, en caso de insuficiencia de crédito se hará un prorrateo entre todas las solicitudes.

7) Cuantía individualizada de la subvención

No se establece un importe mínimo ni máximo de subvención para cada beneficiario. En todo caso el importe máximo es el que corresponda en cada caso, según el que se establece en el apartado 6 de esta convocatoria.

8) Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2010-334-46200-01 del presupuesto del año 2020

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas por actividades culturales es de 600.000 euros.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria

10) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, en todo caso la resolución será antes del 31 de diciembre de 2020.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación a la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación a la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos.

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa. Regímenes de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un

mes desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidenta de la Diputación.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas se inicia el 1 de enero de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021, sin posibilidad de ampliación

15) Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención concedida se tiene que acreditar intermediando:

- Expediente único de justificación, en modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica de la Diputación y que consta de: memoria de la actuación, relación de gastos, fuentes de financiación de la actuación y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad.
- Un ejemplar del material publicitario y de difusión, donde conste la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. En el supuesto de que la publicación de la subvención se realice mediante las sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios se tendrá que hacer de manera clara, estructurada y entendedora, en los términos de la Ley 19/2014. Esta información se tendrá que incorporar a la justificación de la subvención y se tendrá que mantener durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.
- Cuando el importe justificado sea inferior al importe de la subvención, el beneficiario ha de indicar si se trata de una justificación parcial o la justificación que se presenta corresponde al total del gasto hecho, para evitar dar de baja el crédito restante.

Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2021, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se hará el requerimiento de la documentación para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días, en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

16) Control financiero

Según la base 24 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

La subvención se abonará una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina la concesión.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hará, en términos generales, mediante la publicación a la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18) Cambio de destino

No se podrá solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, excepto las que se especifican en el apartado 2 de esta convocatoria. En cualquier caso, junto con otros ingresos, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad.

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios.

21) Criterios de graduación de incumplimientos.

Se establecen en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

22) Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOPT.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.